



RESOLUCION DE ALCALDIA
No. 114-2018-MPJB

Jorge Basadre, 23 OCT 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 194°. De la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo señalado por el numeral 16) del artículo 20 de la Ley No. 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el artículo 248°, del Código Civil, indica que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital de cualquiera de ellos;

Que, del expediente administrativo No.005-2018-OREC/MPJB, se determina que los contrayentes Víctor José Sanchez Blanco y Katherine Victoria Yhomara Sánchez Martínez, han cumplido con la documentación pertinente señalada en el artículo 248°, del Código Civil; y en el T.U.P.A Item 11 aprobado por Ordenanza Municipal N° 06-2014-A/MPJB;

Que, mediante solicitud de fecha 23 de julio de 2018, Doña Katherine Victoria Yhomara Sánchez Martínez, solicita la dispensa de publicación del Edicto Matrimonial, por el día tres de agosto de Dos Mil Dieciocho, a fin de contraer matrimonio civil, el 04 de agosto del Dos Mil Dieciocho; argumentando su pedido que debido a su avanzado estado de gestación, el 07 de agosto del 2018, será intervenida quirúrgicamente, en el Hospital Daniel Alcides Carrión - ESSALUD TACNA;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 82-2018-MPJB, de fecha 01 de agosto de 2018, se aprueba la dispensa solicitada;

Que, los contrayentes han cumplido con efectuar la publicación del edicto matrimonial, en el diario local con fecha 24 de julio de 2018 y no habiéndose formulado oposición; es procedente la celebración del presente acto civil;

Que, con el Informe N°569-2018-GDSSP-GM-A/MPJB, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos remite el expediente matrimonial para su aprobación y es observado por la Jefa de la Oficina de Asesora Jurídica mediante el informe N° 286-2018-OAJ/MPJB, que con el Informe N° 041-2018-OREC-GDSSP/MPJB, se levantan las observaciones, y con el Informe N° 319-2018-OAJ-MPJB, se declara procedente la aprobación del expediente matrimonial;

Que, con el Informe N° 046-2018-OREC-GDSSP/MPJB, se reitera la solicitud de aprobación del expediente matrimonial de los contrayentes **VICTOR JOSE SANCHEZ BLANCO Y KATHERINE VICTORIA YHOMARA SANCHEZ MARTINEZ**;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que : "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse a la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". Por lo que se debe de tener por aprobado el expediente matrimonial con efectividad al 03 de agosto del 2018;

Que, de conformidad a lo expuesto y ante las facultades otorgadas por el Código Civil y la Ley No. 27972, con la visación de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR**, con efectividad al 03 de agosto del 2018, la capacidad, de los contrayentes: **VICTOR JOSE SANCHEZ BLANCO Y KATHERINE VICTORIA YHOMARA SANCHEZ MARTINEZ**, para **contraer matrimonio civil**, dentro de los cuatro meses siguientes de emitida la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **DELEGAR** a la Sra. **BEATRIZ ELENA MESTAS ANTEZANA**, Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para la celebración de la ceremonia de matrimonio civil.

ARTICULO TERCERO: **DIPONER** la publicación de la presente en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

7
Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE